

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D.^a Josefa Solves pidiendo que se indulta a su hijo Antonio Usero Solves de la pena de 12 años y un día de reclusión que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la divergencia de pareceres en la apreciación de las circunstancias que concurrieron en el hecho penado, puesto que si bien la Audiencia lo calificó de homicidio intencional, el Promotor, el Juez de primera instancia y el acusador privado estimaron que se había cometido por imprudencia temeraria;

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Antonio Usero Solves de la mitad del resto de la pena que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvea.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Gonzalez Entime pidiendo indulto de la pena de dos años de prisión correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de atentado contra agentes de la Autoridad:

Considerando que el reo observa buena conducta, y da pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a José Gonzalez Entime de la mitad de la pena de dos años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvea.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Buitrago, Guadalajara y Sacedon, partidos judiciales de Torrelaguna, Guadalajara y Sacedon respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección general, por conducto de la Junta di-

rectiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en San Juan de la Encinilla, Torrejon de Velasco y Jaraque, partidos judiciales de Avila, Getafe y Sigüenza respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Azpeitia, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección general, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Nacimiento y Algarrobo, partidos judiciales de Gérgal y Torrox respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Carabermaja, Gérgal y Montejicar, partidos judiciales de Colmenar, Gérgal e Iznalloz respectivamente.

Los notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por traslación, como comprendida en el ter-

cero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, la Notaría vacante en Huelva, partido judicial del mismo nombre.

Los notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2321.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Don Luis Serrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á la contratacion del servicio del alumbrado público durante el año económico venidero de 1884 á 85.

En su consecuencia se hace público por medio del presente, á fin de que el que desee tomar parte en la licitacion, pueda personarse en estas Casas Capitulares el 34 del actual y hora de las once del dia en que ha de darse principio al acto de subasta.

El pliego de condiciones, bajo el cual ha de llevarse á efecto la contrata, se encuentra en su expediente respectivo y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por las personas que gusten.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 17 de Mayo 1884.—Luis Serrano.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 2323.

Alcaldía constitucional de La Victoria.

Don Juan del Pino Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el municipio el padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de sal para el año económico venidero de 1884-85, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 10 y 11 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, queda expuesto al público por término de diez dias, contados desde la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia para que dentro de dicho término puedan presentarse en es-

te Ayuntamiento contra el mismo las reclamaciones que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente para general inteligencia.—Juan del Pino.—Por su mandado, José Romasanta, Secretario.

Núm. 2324.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Antonio Parrilla y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los padrones del impuesto equivalente á los de sal, de esta localidad, respectivo al año económico próximo de 1884 á 1885, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal para oír reclamacion en el término de quince dias.

Fuente Palmera 16 de Mayo de 1884.—Antonio Parrilla.—Federico Fernandez Martinez, Secretario.

Núm. 2325.

Don Antonio Parrilla y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padron de las personas obligadas á proveerse de cédulas personales se haya terminado y desde esta fecha expuesto al público por el término de 10 dias en esta Secretaría municipal, al objeto de que sea examinado por los que se crean con derecho á ello.

Fuente Palmera 16 de Mayo de 1884.—Antonio Parrilla.—Federico Fernandez Martinez, Secretario.

Núm. 2326.

Don Antonio Parrilla y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el apéndice de la riqueza tributaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1884 á 1885, se expone al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, con el fin de que todos los hacendados vecinos y forasteros puedan examinarlo y hacer reclamacion; en la inteligencia de que terminado este plazo no se atenderán por justas que sean.

Fuente Palmera 16 de Mayo de 1884.—Antonio Parrilla.—Federico Fernandez Martinez, Secretario.

Núm. 2327.

Alcaldía constitucional de Montalban.

Don Miguel Prieto Ortiz Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca en subasta pública el arriendo del arbitrio municipal de seis céntimos de peseta impuesto sobre el uso voluntario del peso y medida, ó sea por el acto de transaccion de cada arroba de líquidos y fanega de granos que se enagenen en esta poblacion y su término durante el año próximo económico de 1884 á 1885, con exclusion del alpiste y zaina; cuyo remate tendrá efecto en estas Casas Consistoriales y hora de las once á las doce de la mañana del dia 30 del mes actual, sirviendo de tipo la cantidad de 1250 pesetas.

Y para la debida publicidad y presentacion de licitadores, se fija el presente en Montalban á 17 de Mayo de 1884.—Miguel Prieto.

Núm. 2328.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Francisco Moreno Blancas, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y cinco, formado por la Comision de Hacienda y con el informe favorable del señor Regidor Síndico, ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada en el dia de hoy.

En su virtud y con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la vigente Ley municipal, se anuncia al público por medio del presente quedar de manifiesto dicho documento en la Secretaría por espacio de quince dias, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que conceptuen oportunas.

Cabra 17 de Mayo de 1884.—Francisco Moreno Blancas.—Por mandado de S. S., Baldomero Montoya, Secretario.

Núm. 2329.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. Sebastian Prieto Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se sacan á pública subasta los arbi-

trios municipales establecidos para el próximo año económico de 1884 á 85 sobre la media fanega y la romana ó sea pesos y medidas de uso voluntario, el de medidas ó peso del aceite que salga de la poblacion, el de licencias para ventas en calles y vías públicas y de degüello de reses en el matadero público, verificándose el primer remate el dia 25 del corriente mes y el segundo el primero del próximo Junio bajo las bases que determina el pliego de condiciones que al efecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para conocimiento de todos se publica el presente en Encinas Reales á 17 de Mayo de 1884.—Sebastian Prieto.—P. S. O., Emilio Raud, Secretario.

Núm. 2330.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. Juan Serrano Lopez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en virtud á lo dispuesto en los artículos 234 y 235 de la vigente instrucion del impuesto de consumos y de no haber tenido efecto el segundo remate para el arriendo de los derechos y recargos autorizados de las especies de vino y aguardiente, con facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, ha acordado se celebre una tercera y última subasta el dia 24 de los corrientes de 11 á 12 de su mañana en el salon de sesiones de esta Casa Capitular y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, sirviendo de tipo las dos terceras partes del anunciado en las anteriores, admitiéndose en este acto proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Las demás condiciones constan en el expediente de su razon, que queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para los que deseen examinarlo.

Guadalcazar 15 Mayo 1884.—Juan Serrano.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 2331.

Alcaldía constitucional de Monturque.

D. Antonio Curiel Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento de mi presidencia los padrones correspondientes á esta localidad y año económico de 1884 á 85 sobre el impuesto equivalente á los de sal, se expone al público copia de los mismos, á fin

de que durante el término de diez días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y hacer en su caso las reclamaciones que estimen; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produjese.

Monturque 14 de Mayo de 1884.
—Antonio Curiel.—P. S. M., Benigno Montes, Secretario.

Núm. 2332.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Cristóbal de Sepúlveda y Quirós, Alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de referida villa, respectiva al año económico venidero de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto, para que se produzcan las reclamaciones á que hubiere lugar.

Pozoblanco 16 de Mayo de 1884.
—Cristóbal de Sepúlveda.

Núm. 2333.

Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

Don Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á una mula roma, cerrada, mediana, pelo castaño, que en el mes de Octubre del año pasado de 1882 se apareció en esta villa.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, se publica el presente en Fuente Obejuna á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gerónimo Ravé.

Núm. 2347.

Don Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padron de las personas sujetas á proveerse de cédulas personales en el próximo año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los vecinos puedan

producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Fuente Obejuna diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gerónimo Ravé.

Núm. 2334.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1884 á 1885, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes que en el mismo figuren puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villaviciosa 17 Mayo de 1884.
—Sebastian de Vargas.

Núm. 2335.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio, respectiva al año económico venidero de 1884 á 85, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinarla y deducir las reclamaciones que estimen, durante dicho plazo.

Valenzuela 16 de Mayo de 1884.
—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 2341.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que se expongan al público los padrones del impuesto equivalente á los de sal, formados para el año económico de 1884-85, en su virtud se señala el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan aducir reclamaciones sobre las cuotas que se les han impuesto para girar el tanto por cien-

lo que la Ley y Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 señalan.

Zuheros 16 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Francisco Cantero.—
El Secretario, Manuel Romero.

Núm. 2342.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de los individuos de ambos sexos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1884 á 85, segun dispone el art. 26 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, queda expuesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes sobre la clasificacion de cédula que se le ha hecho.

Zuheros 16 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Francisco Cantero.—
El Secretario, Manuel Romero.

Núm. 2345.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Rafael de Luque y Fernandez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que censuradas por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales respectivas al año económico de 1877-78, rendidas por el Depositario de dicha época, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de que sean examinadas por los vecinos que deseen y puedan formular por escrito sus observaciones en uso del derecho que les concede el apartado 3.º, artículo 161 de la Ley orgánica municipal.

Y para la general inteligencia se publica el presente.

Aguilar 20 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Rafael de Luque.—
José María Moreno, Secretario.

Núm. 2346.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don Juan de Abril Galan, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, segun dispone la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, el arriendo á venta libre de las especies por separado ó en junto del aguardiente, jabon, vino,

carne de hebra y de cerdo sujetas al impuesto de consumos, á fin de hacer efectivo el encabezamiento y recargos para el próximo año económico de 1884 á 85, se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta el día 2 del próximo mes de Junio de once á una de la tarde en estas Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal, donde podrán acudir las personas que deseen interesarse en la subasta.

Espiel 19 de Mayo de 1884.—
Juan de Abril.

Núm. 2348.

Alcaldía constitucional del Carpio.

D. Francisco Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa del Carpio.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1884 á 85, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Carpio 18 de Mayo de 1884.—
Francisco Serrano.

Núm. 2349.

D. Francisco Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa del Carpio.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta poblacion y término, por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1884 á 85, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales, el día primero de Junio inmediato, de 10 á 12 de su mañana, por el tipo total de 19817 pesetas 15 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la licitacion es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado para el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carpio 18 de Mayo de 1884.—
Francisco Serrano.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Formadas las cuentas generales de administracion respectivas al último año económico, cuyo ejercicio de ampliacion terminó en fin de Diciembre próximo pasado, y fijadas definitivamente por la Corporacion de mi presidencia, quedan expuestas al público en la Contaduría municipal durante el plazo de quince dias antes de someterlas á la censura de la Junta administrativa.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto segun y á los efectos que determina el artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 20 de Mayo de 1884.—
Bartolomé Belmonte.

JUZGADOS.

Núm. 2343.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por ante el inscrito Escribano se siguen á instancia del Procurador don Manuel Enriquez y Enriquez en nombre de don Emilio Carreño y Gavarro de esta vecindad contra don Juan Maria Alba y Cepas y su mujer doña Ana Maria Madueño y Bejar, vecinos de Montoro por cobro de cierta suma, con fecha treinta de Abril último se acordó la venta de los bienes embargados á los deudores y se anunció por medio de edictos que se fijaron en los sitios públicos é insertaron otros en el «Diario de Córdoba» y «Boletín oficial» de la provincia, habiéndose señalado para el remate el dia veinte y cuatro del corriente á las doce de su mañana en este Juzgado; y como quiera que al hacer la relacion de expresados bienes dejó de incluirse la finca que á continuacion se describirá, se hace notorio al público que bajo las mismas condiciones y en expresada subasta se anuncia como complemento de ella.

Primero. Que la casa de que se hace referencia en el último de los cuatro lotes en que aquella, está dividida, se encuentra situada en la calle del Duque y apreciada en mil setecientas cincuenta pesetas 1750.

Segundo. Una molina aceitera en la sierra de Montoro al pago de la Nava sitio de Villalagares que linda por N. E. y O. con olivos de don Juan Maria Alba y por S. con casa de Fernando Rodriguez, apreciada

en la cantidad de siete mil cien pesetas, tipo para la subasta. 7100

Dado en Córdoba á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Manuel Guillen.

Núm. 2344.

D. Pedro Cristino Menacho, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, para conocer de estos autos.

Hago saber: que en dicho Juzgado y Escribania del actuario se siguen los autos de quiebra de D. Trifon Maria Azpitarte, en los cuales he mandado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Un corralon en el egido de Nuestra Señora de la Salud denominado Vista-Alegre. Está situado en el camino de ronda entre la puerta de Almodóvar y la de Sevilla de esta ciudad; su fachada mira al Sur y linda por Levante, Norte y Poniente con el egido.

El deslindado corralon está formado sobre un solar de seis mil seiscientos noventa y tres metros y cinco decímetros cuadrados, de los cuales seiscientos noventa y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados corresponden á la parte cubierta que contiene varias oficinas; apreciado en la cantidad de trece mil doscientas noventa y siete pesetas y setenta y siete céntimos.

Para cuyo remate he señalado el dia trece de Junio próximo, á las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado sita calle Ambrosio de Morales número cuatro, con las condiciones siguientes.

Como quiera que la presente es segunda subasta, se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion con rebaja del veinte y cinco por ciento de aquella, por lo cual se subasta por el setenta y cinco por ciento de su aprecio, y por este tipo se admiten las posturas que cubran las dos terceras partes.

La descripcion de esta finca y cuantos datos deseen adquirir los licitadores se encuentran de manifiesto en la Escribania del actuario, así como los titulos de propiedad de la misma para que puedan ser examinados, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros, y se advierte que sobre la misma pesan varios gravámenes que resultan del certificado expedido por este Registro de la propiedad sin que los licitadores tengan derecho á reclamacion alguna por razon de dichos gravámenes.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su aprecio.

Dado en Córdoba á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Cristino Menacho.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo,

Regimiento Húsares de la Princesa.

Primer escuadron.

D. Vicente Lobo y Malfaito, Capitan graduado Teniente segundo Ayudante del Regimiento Húsares de la Princesa, decimonoveno de Caballeria y Fiscal de causas del expresado.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado educando de trompeta del citado Regimiento, Miguel Cometis y Gonzalez, por el delito de primera desercion, cometido en la tarde del veinte y ocho del pasado; á todas las autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del indicado individuo, cuya filiacion es adjunta; y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en el calabozo del cuartel del Conde Duque, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insertese en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba.

Dado en Madrid á los dos dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente Lobo.

Filiacion del educando Miguel Cometis Gonzalez, hijo de Angel y de Inés, natural de Andújar, provincia de Jaen, parroquia de la Magdalena, avencidado en Córdoba, Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Andalucía; nació en 29 de Setiembre de 1866, de oficio panadero, edad 16 años, 5 meses y 13 dias; su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura 1 metro 485 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su produccion id.; acreditó saber leer y escribir.—Entró á servir en 12 de Marzo de 1883. Cumple en activo en 12 de id. de 1887.

El Jefe del Detall, Manuel Azlor de Aragon.—V.º B.º: Zavala.

Nota. 1884.—En Madrid de guarnicion hasta el 28 de Abril, que se desertó del Cuartel que ocupa este Regimiento en esta Corte.

ANUNCIOS.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno

ó otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer titulo se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los titulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»